

**ACTA N° 14.900**  
**SESIÓN DEL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023**

En Montevideo, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintitrés, a las catorce horas, en la Sala de Sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0264

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil ochocientos noventa y siete, correspondiente a la Sesión celebrada el cuatro de julio de dos mil veintitrés, se aprueba.

N° 0265

Expediente N° 2023-52-1-04746 - GERENCIA GENERAL - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2023 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**VISTO:** Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de agosto del corriente.

**CONSIDERANDO:** I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 31 de julio del corriente, se fijó en \$ 1.597,62 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de agosto de 2023.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2023-52-1-03178 - DIVISIÓN BANCA PERSONA - CONVENIO ENTRE UTE-BHU - BENEFICIOS EN PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS - Se aprueba el texto y se autoriza su suscripción.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 4 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El interés del BHU de profundizar con la oferta comercial de sus productos a segmentos específicos, como el caso de los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

**RESULTANDO:** I) Que el Área Comercial realizó un intercambio en las últimas semanas con los Servicios de UTE, en virtud del interés preliminar de esta entidad, en suscribir un Convenio para ofrecimiento de créditos para vivienda a sus funcionarios.

II) Que en virtud del acuerdo cuya suscripción se autorizará, los funcionarios de UTE tendrán iguales condiciones que los ahorristas del Banco en el acceso a sus créditos, en los términos de la política crediticia del BHU y sujeto a que la morosidad de este no sufra variaciones relevantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio a suscribirse es de interés para el Banco, en tanto encuadra en las políticas de expansión comercial perseguidas.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la suscripción del Convenio en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veintidós, entre: POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante "Banco Hipotecario", "Banco" o "BHU"), inscripto en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representada en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...] conforme certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en calle Fernández Crespo Nº 1508 de esta Ciudad; POR OTRA PARTE la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE"), inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210778720012, representado en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...], conforme certificado notarial que se adjunta al presente, constituyendo domicilio en [...]; quienes acuerdan el presente Convenio de colaboración mutua, en los términos que se pasan a establecer.

**PRIMERO - Antecedentes.**

1.1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en

profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente Convenio.

1.2. UTE, por su parte dentro de un plan de Responsabilidad Social Empresarial, permite realizar apoyo a sus grupos de interés. En este caso especialmente a sus funcionarios en forma más ordenada y eficiente, y con objetivos alineados a la estrategia del negocio; permitiéndoles, con la firma del presente convenio, acceder a una variada oferta de préstamos para vivienda.

### **SEGUNDO - Objeto.**

2.1. El presente Convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios de UTE, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes.

2.2. Las referidas condiciones especiales, serán de aplicación en todos los productos que integran o integren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

### **TERCERO – Plazo y facultad de suspensión.**

3.1. El plazo del presente Convenio será de dos años desde su suscripción, no renovándose automáticamente.

3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente por el BHU en caso de que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil, la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero según datos del Banco Central del Uruguay. Esta eventual suspensión no afectará a las solicitudes de crédito que se encontraren en trámite.

3.3. La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

3.4. La suspensión de las condiciones previstas en el presente convenio y su eventual levantamiento deberán ser comunicadas a UTE en el plazo de 3 días hábiles.

### **CUARTO – Condiciones y requisitos.**

4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles de acuerdo con los ingresos presentados, con la garantía ofrecida y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2. Los funcionarios de UTE que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.

4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario. A tales efectos una vez otorgada por el funcionario la autorización expresa para el pago de las cuotas crediticias por el sistema de retención de haberes, es carga del BHU comunicarla y remitir copia de la misma al Departamento de Retribuciones de UTE.

4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

#### **QUINTO - Colaboración UTE.**

5.1 UTE se obliga a remitir la publicidad que confeccionará el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio a todos sus funcionarios vía correo electrónico en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, UTE se obliga a realizar otras acciones de difusión del convenio, como ser mención al mismo en la intranet o sitio web institucional, mediante mensajes corporativos o similares en las oportunidades que considere conveniente UTE.

5.2 UTE se obliga a remitir al BHU dentro de los 30 días de la celebración del presente convenio, los datos de sus funcionarios que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (art. 9 literal c) y 17 de la Ley 18.331), o aquellos que fueran eventualmente recabados por la institución a efectos del presente convenio.

5.3 El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para promocionar los beneficios del presente convenio, a los funcionarios de UTE.

#### **SEXTO - Domicilios, comunicaciones, avisos.**

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este Convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado.

#### **SÉPTIMO – Rescisión.**

7.1 El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento o en forma unilateral, mediando un preaviso de 60 días dirigido a los domicilios constituidos en el presente, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio legal idóneo. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

2.- Una vez suscrito el mismo, encomendar a los servicios su ejecución.

3.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos".

Nº 0267

Expediente Nº 2023-52-1-04511 - DIVISIÓN BANCA PERSONA - CONVENIO ENTRE CÁMARA DE REPRESENTANTES - BHU - BENEFICIOS EN PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS - Se aprueba el texto y se autoriza su suscripción.

**VISTO:** El interés del BHU de profundizar con la oferta comercial de sus productos a segmentos específicos, como el caso de los funcionarios de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

**RESULTANDO:** I) Que, en virtud del acuerdo, los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán iguales condiciones que los ahorristas del Banco en el acceso a sus créditos, en los términos de la política crediticia del BHU y sujeto a que la morosidad de este no sufra variaciones relevantes.

II) Que con fecha 21 de julio del corriente el Área Riesgos no plantea objeciones al proyecto del Convenio.

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 25 de julio del corriente no formula observaciones de legalidad al acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio a suscribirse es de interés para el Banco, en tanto encuadra en las políticas de expansión comercial perseguidas.

**SE RESUELVE:** 1.- Autorizar la suscripción del Convenio en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el [...] de [...] de dos mil veintitrés, entre: POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante “Banco Hipotecario”, “Banco” o “BHU”), inscripto en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, constituyendo domicilio en Montevideo en avenida Daniel Fernández Crespo número 1508, representada en este acto por su Presidente doctora Casilda María ECHEVARRÍA PETIT, Y POR OTRA PARTE: la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 347 185 0017, con domicilio en Montevideo en Avenida de las Leyes sin número -Palacio Legislativo-, representada en este acto por su Presidente y por su Secretario Redactor señores Sebastián ANDÚJAR y Fernando RIPOLL FALCONE, respectivamente, acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración mutua, en los términos que se pasan a establecer.

**PRIMERO - Antecedentes.**

El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en

profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente convenio.

**SEGUNDO - Objeto.**

2.1.- El presente convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios de la Cámara de Representantes, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas –sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos–, en los términos siguientes.

2.2.- Las referidas condiciones especiales serán de aplicación en todos los productos que integran o integraren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

**TERCERO - Plazo y facultad de suspensión.**

3.1.- El plazo del presente convenio será de un año desde su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas, manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

3.2.- El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente en caso que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay.

3.3.- La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

**CUARTO - Condiciones y requisitos.**

4.1.- Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles en relación con los ingresos presentados y con la garantía ofrecida y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2.- Los funcionarios de la Cámara de Representantes que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.

4.3.- Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.

4.4.- Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

## **QUINTO - Colaboración.**

5.1.- La Cámara de Representantes se obliga a remitir la publicidad que confeccionará el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio a todos sus funcionarios vía correo electrónico en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, se obliga a realizar otras acciones de difusión del convenio, como ser mención al mismo en la intranet o sitio web institucional, en mensajes al personal, o similares.

5.2.- La Cámara de Representantes se obliga a remitir al BHU dentro de los 30 días de la celebración del presente convenio, los datos de sus funcionarios que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (artículo 9° literal c) y 17 de la Ley No. 18.331) o aquellos que fueran eventualmente recabados por la institución a efectos del presente convenio.

5.3.- El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para promocionar los beneficios del presente convenio, a los funcionarios de la Cámara de Representantes.

## **SEXTO. Domicilios, comunicaciones, avisos.**

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este convenio se considerará válidamente efectuada si se realiza mediante telegrama colacionado.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

2.- Una vez suscrito el mismo, encomendar a los servicios su ejecución.

3.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos.

N° 0268

Expediente N° 2021-52-1-06246 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - BROU - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS POR ACCESO REMOTO O A DISTANCIA DE EMPRESAS - RENOVACIÓN DE CONTRATO EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA E-BROU - Se aprueba lo actuado por los servicios, así como los términos del contrato a suscribir y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** El contrato de prestación de servicios bancarios por acceso remoto o a distancia de empresas que el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) propone firmar como renovación del anterior en el marco de la actualización de la plataforma eBrou.

**CONSIDERANDO:** 1) El contrato de prestación de servicios bancarios que el BROU propone firmar como renovación del anterior, en el marco de la actualización de la plataforma eBrou, sistema interactivo que le permite a la

empresa realizar remotamente o a distancia las operaciones bancarias - activas o pasivas- que el banco ponga a disposición, a través de los administradores y operadores registrados y autorizados por ella mediante el uso de su número de identificación personal asociado a su medio de identificación personal.

II) Que según fue informado por el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, la plataforma ya se encuentra en producción y los usuarios del BHU han sido migrados al nuevo sistema con lo cual, por tanto, deben gestionarse la firma de las nuevas condiciones lo más prontamente posible.

III) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 28 de octubre de 2021, en cuanto la necesidad de la contratación del servicio, los administradores a dar de alta y la aprobación de las condiciones generales establecidas.

IV) Que en actuación de fecha 5 de noviembre de 2021, la Gerencia General da cuenta de su acuerdo con lo actuado.

V) Que tanto el Área Riesgos y el Departamento Riesgos No Financieros, como la División Operaciones toman conocimiento de lo actuado en fechas 19 de enero y 30 de marzo del corriente, respectivamente.

VI) Que con fecha 8 de febrero del corriente el Subcomité de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información informa que la actualización del contrato y la operativa del BROU en lo relativo a la gestión de cuentas del Banco por parte de los funcionarios, implica que estos deban acceder con sus usuarios personales para la ejecución de tareas institucionales, dejando de utilizarse los usuarios corporativos existentes anteriormente. Por ese motivo, define realizar una capacitación específica para los administradores eBROU del Banco.

VII) Que el Departamento Procesos Parametría Roles y Testing toma conocimiento de la necesidad de capacitación sugerida.

**SE RESUELVE:** 1.- Aprobar lo actuado por los servicios, así como los términos del contrato de prestación de servicios bancarios por acceso remoto o a distancia de empresas a suscribirse con el Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.- Designar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales a los efectos de su firma.

3.- Realizar una capacitación en materia de seguridad de la información hacia los usuarios designados como administradores eBROU del Banco.

N° 0269

Expediente N° 2015-52-1-07689 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROYECTO INMUEBLES - BANCO DE INSTRUMENTOS ORTOPÉDICOS (BIOS) - COMODATO PRECARIO SOBRE EL PADRÓN N° 41.321 DE MONTEVIDEO - Se dispone enajenar

a título gratuito los derechos posesorios en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Banco de Instrumentos Ortopédicos (BIOS).

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 20 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) El comodato precario otorgado con fecha 2 de mayo de 1989 por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Banco de Instrumentos Ortopédicos (BIOS) respecto del inmueble empadronado con el número 41.321 del departamento de Montevideo igual localidad catastral.

II) Lo establecido en el artículo 323 de la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021.

**RESULTANDO:** I) Que, el BHU adquirió los derechos posesorios sobre el inmueble padrón 41.321 del departamento de Montevideo, el 6 de octubre de 1977, los cuales fueron cedidos por la Dirección Nacional de Viviendas (INVE) en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 14.666.

II) Que según contrato de comodato precario celebrado el día 2 de mayo de 1989, entre el BHU y BIOS, el primero confirió al segundo el uso del inmueble padrón 41.321, con destino al depósito de instrumentos ortopédicos, manteniéndose ocupado hasta el día de hoy.

**CONSIDERANDO:** I) Lo dispuesto por la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021 en su artículo 323 que autorizó al BHU a enajenar a título gratuito, entre otros, el inmueble empadronado con el número 41.321 del departamento de Montevideo en "*favor de las asociaciones civiles y fundaciones con personería jurídica vigente a la fecha de la transferencia que mantengan la tenencia o posesión del inmueble, con la obligación de destinarlo a su objeto específico*".

II) Que es interés de este Directorio regularizar la situación del inmueble en cuestión.

**RESUELVE:** 1.- Enajenar a título gratuito los derechos posesorios de que es titular el Banco Hipotecario del Uruguay respecto del inmueble empadronado con el número 41.321 del departamento de Montevideo igual localidad catastral en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Banco de Instrumentos Ortopédicos (BIOS), con la obligación de destinarlo a su objeto específico. En el contrato respectivo deberá establecerse detalladamente la actividad que desarrolla la Asociación Civil y se deberá establecer como condición resolutoria automática el caso de incumplimiento del modo -destino a darle al inmueble- o la disolución de la entidad.

2.- Encomendar la gestión y autorizar para el otorgamiento de la escrituración indistintamente a las Escribanas AA y/o BB del Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales".

Nº 0270

Expediente Nº 2023-52-1-03863 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - EMPRESA RAGAFOX SA - CONTRATACIÓN DE SOPORTE EVOLUTIVO DEL SOFTWARE BUXIS - Se dispone la contratación en las condiciones que se detallan.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 29 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El vencimiento del vínculo contractual con la empresa BUXIS (Ragafox SA), por concepto de servicio de soporte evolutivo del software Buxis utilizado por la División Capital Humano, el próximo 31 de julio del corriente.

**CONSIDERANDO:** I) Que la contratación inicial se realizó en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 13/2006, cuyo objeto fue la contratación de un software de recursos humanos que contemple su gestión y la liquidación de las remuneraciones, beneficios, cargas sociales y todas las partidas asociadas.

II) Que en informe de fecha 22 de junio del corriente el Departamento Administración de RRHH solicita la contratación del servicio de soporte evolutivo del Portal Web a la empresa Ragafox SA, con el fin de avanzar en las funcionalidades que ofrece el Portal.

III) Que se adjuntó propuesta económica de la empresa Ragafox SA de fecha 14 de junio del corriente, detallando un precio mensual de \$ 130.523 más IVA, por 40 horas mensuales de servicio.

IV) Que Ragafox SA es el fabricante del producto y único proveedor para brindar los servicios posteriores.

V) Que se adjunta el Registro de Derechos de Autor enviados por la empresa Ragafox SA vía correo electrónico con fecha 28 de junio del corriente.

VI) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 26 de junio de 2023 (afectación GRP Nº 887).

**ATENTO:** A lo establecido en el numeral 3, literal D, del artículo 33º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**RESUELVE:** Contratar a la empresa Ragafox SA su servicio de soporte evolutivo del portal web de la División Capital Humano, por un importe total de \$ 1.566.276 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos setenta y seis) más IVA, por el período 1º de agosto de 2023-31 de julio de 2024, en los términos de su oferta".

Nº 0271

Expediente Nº 2023-52-1-04451 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIA ESC. AA - PRESENTA RENUNCIA CON MOTIVO DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 24 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La renuncia al cargo presentada por la Jefe de Departamento Esc. AA a partir del 1º de febrero de 2024, solicitando el cobro de la licencia generada y no gozada.

**CONSIDERANDO:** I) Que la funcionaria ingresó al Banco Hipotecario del Uruguay el 1º de enero de 1998 ocupando actualmente el cargo de Jefe de Departamento y teniendo asignadas funciones a cargo del Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

II) Que de acuerdo al Reglamento de Licencias la funcionaria tiene derecho al cobro de los 60 días de licencia generados y no gozados a la fecha de cese.

III) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento a la Esc. AA por los servicios prestados durante su trayectoria funcional.

**RESUELVE:** 1.- Aceptar la renuncia de la Esc. AA a partir del 1º de febrero de 2024 agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Autorizar el pago de 60 días de licencia generados y no gozados, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto.

3.- Encomendar al Departamento Administración de RRHH que circule las presentes actuaciones por las unidades del Banco que se requiera, a efectos de tomar conocimiento y adoptar las medidas administrativas que entiendan pertinentes".

Nº 0272

Expediente Nº 2023-52-1-03752 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - SR. AA - PRÓRROGA EN LA FECHA DE CESE FUNCIONAL - Se prorroga el cese hasta el cumplimiento de los 64 años de edad.

**VISTO:** El planteamiento formulado por la División Operaciones, en relación al cese del funcionario Sr. AA.

**CONSIDERANDO:** I) Que en su informe de fecha 28 de junio de 2023, la División Operaciones propone, por razones de servicio, la extensión del plazo máximo de retiro del funcionario AA hasta que cumpla los 64 años de edad.

II) Que el Área Operaciones y Tecnología de la Información manifiesta que comparte totalmente los conceptos vertidos por la División Operaciones.

III) Que, de acuerdo a lo informado por la División Capital Humano, el numeral 8, del artículo 51 del Estatuto del Funcionario prevé la posibilidad de prórroga del cese funcional hasta el cumplimiento de los 64 años de edad, en el caso de funcionarios cuya permanencia en el cargo sea conveniente para la buena marcha de los servicios.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su acuerdo con la propuesta formulada.

**SE RESUELVE:** Prorrogar el cese del funcionario Sr. AA hasta el cumplimiento de los 64 años de edad, de conformidad con la facultad establecida en el numeral 8 del artículo 51 del Estatuto del Funcionario, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 10/2010".

N° 0273

Expediente N° 2023-52-1-03310 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA AA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

**VISTO:** El planteo formulado por el Departamento Control de Gestión, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria AA, en virtud de que el desempeño de sus tareas en ese Departamento implica la aplicación de su formación como Técnica Universitaria en Administración.

**CONSIDERANDO:** I) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023 encuadra dentro de la situación planteada, dado que la funcionaria posee el título de Técnica Universitaria en Administración expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 21 de junio del corriente año, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 26 de junio del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

**SE RESUELVE:** Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria AA.

Nº 0274

Expediente Nº 2023-52-1-04892 - DIRECTORIO - CONVENIOS BROU, UTE, CÁMARA DE REPRESENTANTES - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL BHU - Se designan a los funcionarios que se detallan y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0263/23 de fecha 27 de julio del corriente y resoluciones números 0266/23 y 0267/23 de fecha 3 de agosto, se aprobaron las suscripciones de una serie de convenios a suscribir con el BROU, UTE y la Cámara de Representantes, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que, se considera oportuno y necesario designar a los funcionarios contrapartes referentes del Banco con las referidas instituciones para la instrumentación de los mencionados convenios.

**SE RESUELVE:** 1.- Designar al Cr. AA, Cr. BB, Dra. CC y DD, como contrapartes referentes del Banco en los convenios de que se trata.

2.- Establecer que la Gerencia General y el Asesor Letrado del Directorio deberán comunicar e instruir a las personas designadas a tales efectos de acuerdo con las líneas de acción que disponga el Directorio.

3.- Comuníquese a las instituciones lo dispuesto en el RESUELVE 1 de la presente resolución.